

<b>OBJETO</b>	<b>Subvenciones cofinanciadas por el FSE dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena para el año 2019</b>
<b>PLAZO LIMITE</b>	<p>1. Si la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada se ha iniciado entre 01/10/2018 y 08/05/2019: Hasta 08/07/2019</p> <p>2. Si la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada se inicia a partir del 09/05/2019: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, transformación o ampliación. / Límite: Hasta 15/10/2019</p>
<b>AMBITO</b>	<b>Consejería de empleo (C.A. Castilla y León).</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⊙ Autónomos</li> <li>⊙ Personas físicas</li> <li>⊙ Comunidad de bienes</li> <li>⊙ Sociedades civiles</li> </ul>

<b>LIMITES</b>	
<b>PROYECTOS</b>	<p>1. Programa I: Fomento de la contratación indefinida ordinaria.</p> <p>2. Programa II: Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia.</p> <p>3. Programa III: Fomento de la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos.</p> <p>4. Programa IV: Fomento de la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres.</p>

<b>LUGAR PRESENTACIÓN</b>	<p>1. Sede electrónica de la Administración de la la Comunidad de Castilla y León.  <a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es</a></p>
---------------------------	---

## CUANTÍA

**\$ 1. Programa I:** a) En general: Hasta 4.000 euros. b) Se incrementará con los importes que se indican a continuación: b.1) 500 €, si en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención concurre alguna de las siguientes circunstancias: - Que el trabajador contratado tenga 45 o más años de edad, no perciba prestación contributiva por desempleo ni ninguno de los subsidios previstos en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y, además, tenga responsabilidades familiares. - Que el trabajador contratado sea desempleado de larga duración y no perciba prestación contributiva por desempleo ni ninguno de los subsidios previstos en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. - Que el trabajador contratado sea desempleado de larga duración y se halle en riesgo de exclusión social o tenga dificultades de integración: inmigrantes, víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, y beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía, PREPARA, Programa de activación para el empleo, Programa Personal de Integración y Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y de otros programas de ayudas económicas que se determinen en cada convocatoria de subvenciones. - Que el centro de trabajo en el que vaya a prestar sus servicios el trabajador contratado radique en alguno de los territorios y zonas geográficas más desfavorecidas, que se determinarán en cada convocatoria de subvenciones. b.2) 1.500 €, si la trabajadora contratada es una mujer. b.3) 1.500 €, si el trabajador contratado es emigrante castellano y leonés retornado, entendiéndose por tal aquella persona de origen castellano y leonés, que lleva residiendo fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León durante, al menos, un año ininterrumpido, antes de la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. b.4) 1.500 €, si el trabajador contratado es menor de 35 años de edad. b.5) 1.500 €, si el trabajador contratado es menor de 35 años de edad, y además titulado universitario o técnico superior de FP, para prestar sus servicios en empresas que tengan implementada la economía circular, debidamente acreditada mediante certificado emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o en empresas cuyo código CNAE-2009 (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) figure en el Anexo que se determinará en cada convocatoria, y esté directamente relacionado con el medio ambiente, la sostenibilidad energética y el tratamiento de residuos. b.6) 3.000 €, si el trabajador contratado es mayor de 55 años de edad.

## CUANTÍA

**2. Programa II:** a) En general: 4.500 euros. b) Se incrementará con los importes que se indican a continuación: b.1) 500 €, si en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención concurre alguna de las siguientes circunstancias: - Que el trabajador contratado tenga 45 o más años de edad, no perciba prestación contributiva por desempleo ni ninguno de los subsidios previstos en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, además, tenga responsabilidades familiares. - Que el trabajador contratado sea desempleado de larga duración y no perciba prestación contributiva por desempleo ni ninguno de los subsidios previstos en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. - Que el trabajador contratado sea desempleado de larga duración y se halle en riesgo de exclusión social o tenga dificultades de integración: inmigrantes, víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, y beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía, PREPARA, Programa de activación para el empleo, Programa Personal de Integración y Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y de otros programas de ayudas económicas que se determinen en cada convocatoria de subvenciones. - Que el centro de trabajo en el que vaya a prestar sus servicios el trabajador contratado radique en alguno de los territorios y zonas geográficas más desfavorecidas, que se determinarán en cada convocatoria de subvenciones. b.2) 1.500 €, si la trabajadora contratada es una mujer. b.3) 1.500 €, si el trabajador contratado es emigrante castellano y leonés retornado, entendiéndose por tal aquella persona de origen castellano y leonés, que lleva residiendo fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León durante, al menos, un año ininterrumpido, antes de la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. b.4) 1.500 €, si el trabajador contratado es menor de 35 años de edad. b.5) 1.500 €, si el trabajador contratado es menor de 35 años de edad, y además titulado universitario o técnico superior de FP, para prestar sus servicios en empresas que tengan implementada la economía circular, debidamente acreditada mediante certificado emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o en empresas cuyo código CNAE-2009 (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) figure en el Anexo que se determinará en cada convocatoria, y esté directamente relacionado con el medio ambiente, la sostenibilidad energética y el tratamiento de residuos. b.6) 3.000 €, si el trabajador contratado es mayor de 55 años de edad.

## CUANTÍA

3. **Programa III:** a) En general: Hasta 2.500 euros, salvo cuando se trate de la transformación en indefinidos de los contratos temporales formalizados con personas de 55 o más años de edad, subvencionados al amparo de lo establecido en alguno de los Programas de subvenciones dirigidas a fomentar la contratación temporal de dicho colectivo, que específicamente prevea el Servicio Público de Empleo, en cuyo caso la cuantía de la subvención será de 4.000 €. b) Se incrementará con los importes que se indican a continuación: b.1) 500 €, si la transformación contractual se formaliza con una mujer. b.2) 2.000 €, si la transformación contractual se formaliza con un menor de 35 años de edad.

4. **Programa IV:** 2.000 euros. Se verá incrementada en 1.500 € si la ampliación de jornada se formaliza con una mujer menor de 35 años de edad.